

Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona, que en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito continuado de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Daniel Rabanal Ortega de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13855

DECRETO 1411/1975, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Herranz Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Herranz Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo; a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Herranz Rodríguez de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13856

DECRETO 1412/1975, de 5 de junio, por el que se indulta a Félix Lasheras Lanzán.

Visto el expediente de indulto de Félix Lasheras Lanzán, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Félix Lasheras Lanzán del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13857

DECRETO 1413/1975, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Roque Vargas López y a José Valverde Rosa.

Visto el expediente de indulto de Roque Vargas López y de José Valverde Rosa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona, que en sentencia de cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro les condenó como autores de dos delitos de robo a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor al primero de los citados y a dos penas de seis años y un día de presidio mayor al segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Roque Vargas López de la mitad de las dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor impuestas en la expresada sentencia y conmutando a José Valverde Rosa las dos penas de seis años y un día de presidio mayor impuestas por aquella resolución por otras dos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13858

DECRETO 1414/1975, de 5 de junio, por el que se indulta a Sergio Goretti.

Visto el expediente de indulto de Sergio Goretti, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Gerona, en resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de una infracción frustrada de contrabando, a la multa de novecientas sesenta y nueve mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con la subsidiaria por insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Sergio Goretti del resto de esta prisión subsidiaria que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13859

DECRETO 1415/1975, de 5 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don René Garnier y Abraham.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don René Garnier y Abraham en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don René Garnier y Abraham, hijo de Apolos y de Anne Julie.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba, como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13860

DECRETO 1416/1975, de 5 de junio, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Valderrobres, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Alcañiz, así como la Oficina Liquidadora.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual

se aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente; de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise; y, a tal efecto —y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Ordenes ministeriales de veinticinco de agosto siguiente y veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación—, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Valderrobres, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Alcañiz, en el que radicará asimismo la Oficina Liquidadora.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13861 ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Bercimuelle (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Bercimuelle, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Puente del Congosto (Salamanca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Bercimuelle y su incorporación al de igual clase de Puente del Congosto, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

13862 DECRETO 1417/1975, de 3 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Mariano Gómez Muñoz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Mariano Gómez Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

13863 DECRETO 1418/1975, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Médico de Sanidad Militar don José Martín Galván.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico de Sanidad Militar don José Martín Galván, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

13864 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,807	55,977
1 dólar canadiense	54,249	54,471
1 franco francés	13,864	13,923
1 libra esterlina	124,499	125,102
1 franco suizo	22,303	22,415
100 francos belgas	158,826	159,765
1 marco alemán	23,749	23,872
100 liras italianas	8,872	8,913
1 florín holandés	22,930	23,048
1 corona sueca	14,200	14,279
1 corona danesa	10,210	10,260
1 corona noruega	11,327	11,385
1 marco finlandés	15,771	15,864
100 chelines austriacos	335,782	338,843
100 escudos portugueses	227,690	230,263
100 yens japoneses	18,844	18,933

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13865 DECRETO 1419/1975, de 30 de mayo, por el que se aprueba la incorporación de la Entidad Local Menor de Arechaga a la de Murguía, pertenecientes al Municipio de Zuya (Alava).

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Arechaga adoptó acuerdo de solicitar la incorporación de la misma a la limítrofe de Murguía, ambas pertenecientes al municipio de Zuya, de la provincia de Alava, basándose en que debido a la escasa población que tiene no es posible la renovación de los cargos de la Junta, ni, por otra parte, se puede establecer servicio alguno, habiendo acordado la Junta Vecinal de Murguía aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la incorporación de municipios, que se han aplicado por analogía al presente expediente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la incorporación previenen la refundición de los patrimonios y el reconocimiento de una igualdad de derechos de los vecinos de las dos Entidades respecto al patrimonio refundido.

El Ayuntamiento de Zuya, la Diputación Foral y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la conveniencia de la incorporación proyectada, por los motivos aducidos por la Junta vecinal de